

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA "Nombre Residencia@1# DATOS RESIDENCIA" PARA RESIDENCIA PERMANENTE.

CAPITULO 1.-

OBJETO Y SERVICIO

ARTICULO 1.- OBJETO.

La Residencia para la Tercera Edad y Centro de Día "Nombre Residencia@1# DATOS RESIDENCIA", es un Centro destinado a la sustitución del hogar para la Gente Mayor.

ARTICULO 2.- MODALIDADES DE LOS SERVICIOS

2.1.- Los servicios podrán prestarse según la infraestructura existente en la modalidad:

- Residencia total las 24 horas.

2.2.- Asimismo, las plazas existentes podrán concertarse o contratarse con todo tipo de personas, y quedarán afectadas a la prestación del servicio con la modalidad y condiciones pactadas, quedando sometidas al régimen que corresponda.

ARTICULO 3.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS Y PRECIOS

Los servicios comprenderán como mínimo:

- a) Acogimiento y convivencia.
- b) Alojamiento y comedor.
- c) Descanso y ocio.
- d) Higiene.
- e) Actividades socio-culturales.
- f) Atención social.
- g) Asistencia médica.
- h) Asistencia de enfermería.
- i) Asistencia farmacéutica.
- j) Mantenimiento de fisioterapia y rehabilitación.
- k) Terapia ocupacional.

ARTICULO 4.- PRECIO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

4.1.- Anualmente la Residencia fijará el precio del servicio en concepto de Residencia 24 horas/mes.

4.2.- Factura - Razón Social@1# DATOS RESIDENCIA, está obligado a velar por la buena prestación del servicio, con altos niveles de calidad, por la viabilidad global del establecimiento y por una gestión esmerada y eficaz.

4.3.- El precio fijado en un contrato individual no podrá modificarse, hasta el siguiente ejercicio, siempre que la modalidad del servicio sea la misma, por lo que sólo variará a lo largo del año, cuando el Residente pase a la consideración de Semiasistido o Asistido (no válido por sí mismo). Los precios que se cobrarán al pasar a SEMIASISTIDO o ASISTIDO estarán siempre publicados en el tablón de anuncios. Se pasará a la condición de semiasistido o asistido cuando el servicio Médico en presencia de la familia dictamine que el Residente cumple cualquiera de los siguientes condiciones:

SEMIASISTIDO (incremento del 12,5% del precio de persona válida)

- A) Que el test de Pfeiffer de 5 a 7 errores.
- B) Que el test de Barthel de una puntuación de 42 a 60 puntos
- C) Que el test de Valoración de las Actividades de Vida Diaria de 53 a 78 puntos.

ASISTIDO (incremento del 25% del precio de persona válida)

- A) Que el test de Pfeiffer de 8 a 10 errores.
- B) Que el test de Barthel de una puntuación de 0 a 40 puntos
- C) Que el test de Valoración de las Actividades de Vida Diaria sea superior a 78 puntos.

En el mes de Enero de cada año natural, se revisará el precio fijado en este contrato, tanto en la modalidad de válido como en la de asistido, aplicando al alza o a la baja, el incremento de precios al consumo (I.P.C.), al 30 de Noviembre de cada año, establecido por el I.N.E., Instituto Nacional de Estadística u organismo oficial que lo sustituya.

ARTICULO 5.- REGIMEN DEL COBRO.

5.1.- Todos los meses se pasará al cobro un recibo, en el que constará la cuota mensual por la estancia, así como todos los gastos extras efectuados en el mes anterior por el residente, cuyos precios estarán de acuerdo con la lista de precios publicados en el tablon de anuncios.

Estos importes se verán incrementados con el Impuesto Sobre el Valor Añadido correspondiente, o cualquier otro, sustitutivo o complementario de aquel, que sea de implantación legal.

5.2.- La falta de pago producirá la rescisión del servicio, con retorno del usuario a su lugar de origen o procedencia.

5.3.- De todos los pagos de los usuarios se librarán los correspondientes recibos/facturas: los Gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias serán satisfechos por el/la Residente.

5.4.- Al finalizar definitivamente la estancia en el Centro, se hará liquidación en función del tiempo real de estancia, siempre que se haya efectuado el preaviso 15 días antes. En caso contrario al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

5.5.- En el momento del ingreso se depositará un 50% del precio de estancia como fianza. La devolución de está, se incluirá en la liquidación, al abandonar el centro el Residente.

CAPITULO II

SISTEMA DE ADMISIONES Y BAJAS.

ARTICULO 6.- ADMISIONES

6.1.- El orden de admisión se efectuará teniendo en cuenta las prioridades basadas en la edad, fragilidad, dependencia, soledad y grado de necesidad del servicio, reservándose en todo caso la Residencia, el derecho de admisión.

6.2.- Antes del ingreso del Residente, el o sus familiares deberan aportar Informe-Medico, del futuro Residente efectuado como máximo en los tres meses anteriores al ingreso, de acuerdo con el artículo 7.2 del Decreto 176/2000 de 15 de Mayo de modificación del Decreto 284/1996 de 23 de Julio de la Generalitat de Catalunya.

Dicho informe deberá contener la siguiente información.

- a) Datos personales
- b) Alergias y contraindicaciones.
- c) Enfermedades actuales.
- d) Medicación prescrita.
- e) Regimen Dietético.
- f) Atenciones Sanitarias o de enfermería que precisa.
- g) Valoración de la disminución física y psíquica.

6.3.- Antes del Ingreso del Residente, el familiar responsable deberá cumplimentar La "VALORACION DE AUTONOMIA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA", en el que indicará el estado en ese momento del Residente.

6.4.- Una vez ingresado el Residente, el servicio médico de la Residencia comprobará que el estado de salud del Residente coincide con el declarado en la ficha de ingreso y en el informe médico aportado antes del

ingreso, así como en la "VALORACION DE AUTONOMIA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA".

ARTICULO 7.- BAJAS

Los residentes causarán baja en el Centro por los motivos siguientes:

- a) Defunción.
- b) Propia voluntad.
- c) Desaparición de las causas que motivaron el ingreso.
- d) Aparición de un nuevo estado físico o psíquico que impida un tratamiento adecuado al estado y necesidad del usuario.
- e) Que de la permanencia en el Centro de un usuario se puedan derivar perjuicios graves para otros.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, HORARIO DE VISITAS, SALIDAS Y COMUNICACIONES

ARTICULO 8.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

1.- Los usuarios de los servicios residenciales, además de los derechos reconocidos en los artículos 9, 10 y 12, de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre de Servicios Sociales tiene derecho a:

- a) El ejercicio de la libertad individual a ingresar y permanecer, derecho para salir, sin perjuicio del que establezca la legislación vigente respeto a los menores de edad, las personas incapacitadas y las personas sometidas a medidas judiciales de internamiento.
- b) Conocer el reglamento interno del servicio, y también los derechos y los deberes, que se han de explicar de manera entendedora y accesible, especialmente cuando afectan niños y adolescentes.
- c) Recibir una atención personalizada de acuerdo con sus necesidades específicas.
- d) Acceder a la atención social, sanitaria, farmacéutica, psicológica, educativa y cultural y, en general, a la atención de todas las necesidades personales, para conseguir un desarrollo personal adecuado, en condiciones de igualdad respeto a la atención que reciben los otros ciudadanos.
- e) Comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión de manera accesible.
- f) El secreto de las comunicaciones, salvo que se dicte una resolución judicial que lo suspenda.
- g) La intimidad y la privacidad en las acciones de la vida cotidiana, derecho que ha de ser recogido por los protocolos de actuación y de intervención del personal del servicio.
- h) Considerar como domicilio el establecimiento residencial dónde viven y mantener la relación con el entorno familiar, convivencial y social, todo respetando las formas de vida actuales.
- i) Participar en la toma de decisiones del centro que los afecten individualmente o colectivamente por la vía del que establece la normativa y el reglamento de régimen interno, y asociarse para favorecer la participación.
- j) Acceder a un sistema interno de recepción, seguimiento y resolución de sugerencias y quejas.
- k) Tener objetos personales significativos para personalizar el entorno dónde viven, siempre que respeten los derechos de las otras personas.
- l) Ejercer libremente los derechos políticos, respetando el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las otras personas.
- m) Ejercer la práctica religiosa, respetando el funcionamiento normal del establecimiento y la libertad de las otras personas,
- n) Obtener facilidades para hacer la declaración de voluntades anticipadas, de acuerdo con la legislación vigente.
- o) Recibir de manera continuada la prestación de los servicios y las prestaciones económicas y tecnológicas en las condiciones que se establecen por reglamento.
- p) No ser sometido ningún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción facultativa y supervisión, salvo que haya un perfil inminente para la seguridad física de los usuarios o terceras personas. En este último caso, las actuaciones se deben justificar documentalmente, deben constar en el expediente del usuario o usuaria y se deben comunicar al Ministerio Fiscal, de acuerdo con el que establece la legislación.
- q) Conocer los coste de los servicios que reciben y, si procede, conocer la contraprestación del usuario o usuaria.

- r) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos conocidos por el Centro.
- s) Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- t) Derecho a ser tratado con respeto y consideración
- u) Derecho a recibir la atención médica necesaria
- v) Derecho a mantener relación con su entorno familiar y social.

ARTICULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- a) Facilitar las señas personales, convivenciales y familiares veraces y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender la situación.
- b) Cumplir las orientaciones del personal profesional, y comprometerse a participar activamente en el proceso.
- c) Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar que puedan afectar las prestaciones.
- d) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia en el establecimiento y la resolución de los problemas.
- e) Respetar la dignidad y los derechos del personal de los servicios como personas y como trabajadores.
- f) Atender las indicaciones del personal y comparecer a las entrevistas a que sean convocados, siempre que no atenten contra la dignidad y la libertad de las personas.
- g) Cumplir las normas y los procedimientos para el uso y el goce de las prestaciones.
- h) Mantener una buena relación de convivencia y respeto con el resto de los usuarios y trabajadores del Centro.
- i) Respetar y cuidar los bienes del Centro, contribuyendo al orden de las cosas propias y comunes. Siendo con cargo al usuario todos los daños causados en las instalaciones y propiedades de la Residencia así como los cuales pueda causar a los otros usuarios y empleados del Centro.
- j) Cuidar la higiene personal, de forma constante.
- k) Respetar los horarios.
- l) Estar vestido correctamente todo el día (no se podrá estar en las zonas comunes ni en bata, ni en pijama).
- m) No tener comida en las habitaciones
- n) Cumplir el Reglamento de Régimen Interior, y las Condiciones Generales del Contrato que en su día firmo para ingresar en la Residencia.
- o) Abonar el precio que le corresponde, de acuerdo con el contrato firmado y con la Normativa Vigente.
- p) De acuerdo con la proposición de ley del 30/12/2010 por la que se modifica la ley 28/2005 del 26/12, está prohibido terminantemente fumar en toda la Residencia y conforme a la disposición adicional décima, solo podrán fumar en un espacio habilitado expresamente, los residentes fumadores. Este espacio no podrá ser utilizado ni por las visitas familiares ni por los empleados.

El incumplimiento probado por parte del usuario o de sus representantes legales, de alguna de las obligaciones detalladas puede comportar la suspensión o el cese de la prestación de Servicios por parte de la Residencia.

Esta medida en ningún caso tendrá carácter sancionador.

La Residencia se obliga a respetar y hacer respetar los derechos de los Residentes.

ARTICULO 10.- HORARIOS.

10.1.- Los usuarios podrán:

- a) Entrar y salir con toda libertad, con previa comunicación a los responsables del Centro, siempre y cuando su estado psíquico lo permita.
- b) Recibir visitas durante un amplio horario.
- c) Emitir y recibir llamadas telefónicas, con el correspondiente cargo en el recibo mensual de las llamadas que efectúe desde el Centro.
- d) En el caso de que el usuario prevea llegar tarde o pernoctar fuera del Centro, lo comunicará previamente a los responsables del mismo.

ARTICULO 11.- PRESUNCIÓN DE INCAPACIDAD

11.1.- Cuando se presente alguna causa de incapacidad en un usuario del Centro, la Dirección lo hará saber a sus familiares. Si la incapacidad es psíquica, la Residencia lo pondrá en conocimiento, con carácter inmediato, del Juez y del Ministerio Fiscal, si no cuenta con la guardia de hecho de sus familiares.

11.2.- A efectos de este Reglamento, se entiende por causa de incapacidad, cualquier deficiencia persistente de carácter físico o psíquico que impida a una persona gobernarse por si misma y siempre de acuerdo con el Artículo 4.3 del presente Reglamento.

ARTICULO 12.- RECLAMACIONES

Con la finalidad de que los usuarios puedan reclamar, en el caso de que se vulnere cualquiera de sus derechos, el Centro:

- a) Dispone de un Libro de Reclamaciones que está a disposición de los residentes, en la Recepción del Centro.
- b) También en la Recepción hay un buzón de sugerencias.
- c) La Dirección atenderá personalmente a los usuarios si tienen quejas que no hayan sido resueltas por los medios habituales (personal de la unidad asistencial).

CAPITULO IV

NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

ARTICULO 13.- DOCUMENTOS A APORTAR

El día de ingreso, el usuario o familiar responsable deberá de entregar a la residencia la siguiente documentación:

- Tarjeta de Seguridad Social o tarjeta sanitaria
- DNI
- Fotocopia del DNI de la persona o familiar responsable
- Informe médico: según decreto 284/96, artículo 7,2 de la Generalitat con los siguientes datos:
 - a) Datos personales.
 - b) Alergias y contraindicaciones.
 - c) Enfermedades actuales.
 - d) Medicación prescrita.
 - e) Régimen dietético.
 - f) Atenciones sanitarias o de enfermería que precisa física y psíquicamente.
 - g) Valoración de la disminución física y psíquica.
- 1 fotografía tamaño carnet.
- Póliza de defunción y último recibo en caso de existir.
- Título de nicho o lápida en caso de existir.
- Deberá cumplimentar el documento "VALORACIÓN DE LA AUTONOMÍA EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA".

ARTICULO 14.- VESTUARIO A APORTAR

El usuario habrá de aportar, para ingresar, el vestuario que se indica a continuación, debidamente marcado con una cinta que contenga el texto: "Nombre del residente, como las que se confeccionan en El Corte Inglés o establecimientos similares. La cinta debe ir cosida a todas las prendas del residente. El vestuario mínimo a aportar será:

- 1 bata de invierno.
- 1 bata de verano.
- 4 pijamas o camisones.
- 2 pares de zapatillas.
- 1 manta de viaje pequeña y fina.
- 4 pares de medias o calcetines.
- 7 mudas de ropa interior.
- 4 mudas de ropa de calle.
- Bolsa de aseo y máquina de afeitar para los hombres.

ARTICULO 15.- HORARIO DE VISITAS

El horario de visitas, a los efectos de organización del Centro, es de 10 horas a 19 horas, todos los días de la semana. Se recomienda dejar constancia de la visita en el Libro de Registro, al efecto de poder ofrecer una asistencia social más esmerada.

ARTICULO 16.- ALIMENTOS.

Con el fin de garantizar unas condiciones de higiene óptimas y en cumplimiento de la normativa vigente, no se permitirá guardar ningún tipo de alimento en las habitaciones.

ARTICULO 17.- MEDICAMENTOS.

El usuario se compromete a aceptar los tratamientos médicos que le sean prescritos por el facultativo de la Residencia, quedando prohibida la automedicación, por lo que el Residente no podrá tener medicamentos en la habitación.

ARTICULO 18.- AUSENCIAS.

En caso de ausencias durante las comidas y/o cenas, se habrá de avisar con un día de antelación a la Dirección de Centro.

ARTICULO 19.- DEFUNCIÓN.

En caso de defunción del residente el responsable del mismo, que como tal había firmado el contrato de admisión a la Residencia, se hará cargo de los trámites correspondientes para el traslado y entierro.